

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00246-00
ACCIONANTE:	LUIS RENE PICO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Luis Rene Pico identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.355.377, en nombre propio, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al mínimo vital, vida, acceso a la administración de justicia; se admitirá la acción.

De otra parte, estudiado el escrito de tutela, se observa que el tutelante solicitó la vinculación del Juzgado 18 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en relación con el expediente N°. 11001333501820170003400, sin embargo, no procede la vinculación en razón a que las pretensiones van encaminadas a que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, pague acreencias en dinero.

No obstante, se requerirá al citado Juzgado 18 Administrativo del Circuito de Bogotá, para que remita copia de las sentencias de primera y segunda instancia, e informe en qué estado se encuentra el proceso ejecutivo en el expediente N°. 11001333501820170003400, donde es demandante el señor Luis Rene Pico y demandado Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Finalmente, se requerirá al señor Luis Rene Pico, para que en el término de DOS (2) DIAS, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía y los dos (2) últimos desprendibles de pago de su pensión.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Luis Rene Pico identificado con cédula de ciudadanía N° 79.355.377, en nombre propio, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

TERCERO. - Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado 18 Administrativo del Circuito de Bogotá, para que remita copia de las sentencias de primera y segunda instancia, e informe en qué estado se encuentra el proceso ejecutivo en el expediente N°. 11001333501820170003400, donde es accionante el señor Luis Rene Pico y accionando Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Luis Rene Pico, para que en el término de **DOS (2) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía y los dos (2) últimos desprendibles de pago de su pensión.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actor, y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO ADMINISTRATIVO
055 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85381982dc8ca49ab0f11da573aa85f3d782a65f2651f29d072789b8905fa28
1

Documento generado en 29/07/2021 09:24:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>